



NOTARIA DEL CANTON MERA
PROVINCIA DE PASTAZA

Dr. JUAN J. GAVILANES S.
DOCTOR NOTARIO

XXXXXXX

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCTORA QUIROZ GRESAN CIA. LTDA.

OTORGADA POR: ENTRE: LUIS ERNESTO QUIROZ FALA,

GREGORIO CUVI CUVI Y

A FAVOR DE: LUIS NELSON SANTIAGO CAJILEMA

CUATIA: USD. 400,00

Mera, a 2 de Febrero del 2000

34



ESCRITURA No.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
" CONSTRUCTORA QUIROZ GRESAN CIA. LTDA. "
ENTRE LOS SEÑORES JOSE ERNESTO QUIROZ
FALA, GREGORIO CUVI CUVI Y LUIS NELSON
SANTIAGO CAJILEMA: CUANTIA: USD. 400,00. X**

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día martes dos de febrero del año dos mil diez, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores JOSE ERNESTO QUIROZ FALA, GREGORIO CUVI CUVI Y LUIS NELSON SANTIAGO CAJILEMA, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados En la parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza, ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es como sigue.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras



publicas a su cargo, sirvase extender y autorizar la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA QUIROZ GRESAN CIA. LTDA.", contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura publica las siguientes personas: JOSE ERNESTO QUIROZ FALA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en la parroquia Shell, con cédula de ciudadanía número CERO SEIS CERO DOS DOS UNO NUEVE CUATRO TRES - OCHO; el señor GREGORIO CUVI CUVI, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil viudo, de ocupación empleado privado, domiciliado en la parroquia Shell, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE CERO CUATRO SIETE CINCO SIETE UNO SIETE - SEIS; el señor LUIS NELSON SANTIAGO CAJILEMA, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en la parroquia Shell, con cedula de ciudadanía número CERO SEIS CERO CUATRO CERO OCHO OCHO SIETE CINCO - SIETE; los comparecientes son aptos y capaces para contratar y obligarse, y lo hacen de forma libre y voluntaria por así convenir a sus intereses.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las



disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL TITULO UNO.-

DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION SOCIAL.-

La denominación social de la Compañía que se constituye es **CONSTRUCTORA QUIROZ GRESAN CIA. LTDA.** ARTICULO

SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Pastaza. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. - **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la Compañía consiste en: a) Construcción y mantenimiento de alcantarillados, sistemas de agua y obras de saneamiento ambiental; b) Mantenimiento y construcción de puentes; c) Construcción y mantenimiento de obras civiles en general; d) Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; e) Podrá participar en los procesos de construcción de obras y prestación de servicios promovidos por las instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a fin a su objeto social; f) Podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías,



adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; g) Compra, venta, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles; h) Podrá conformar consorcios o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarse, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO DOS.- DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400) dividido en cuatrocientas participaciones (400) de UN DÓLAR cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y este Estatuto, todas las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia o por actos entre vivos



y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las ganancias de la Compañía; cada certificado estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.-

TITULO TRES.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION

ARTICULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACION.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes.- **ARTICULO NOVENO.-**

QUORUM DE DECISION.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO.- FACULTADES**



DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, y c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco



años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. - TITULO CUATRO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO DECIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. - CUARTA.- APORTES.- Las cuatrocientas participaciones de un dólar cada una en que se divide el capital social de la Compañía, se suscriben y pagan de acuerdo al siguiente cuadro de integración:

Nombre de Socio	Capital suscrito	Capital pagado (debe cubrir al menos el 25% de cada acción)	Capital por pagar (el saldo deberá pagarse en 2 años máximo)	Participaciones



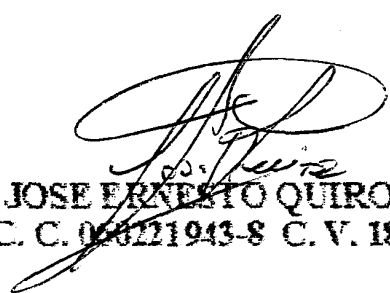
		Numerario (dinero)	Especies (muebles o inmuebles)	
1. JOSE ERNESTO QUIROZ FALA	390	390	-	390
2. GREGORIO CUVI CUVI	5	5	-	5
3. LUIS NELSON SANTIAGO CAMBEMA	5	5	-	5
TOTALES	400	400	-	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los articulos 12° y 13° del Estatuto Social, se designa como Presidente de la Compañia al señor GREGORIO CUVI CUVI, portador de la cédula de ciudadanía No. UNO SIETE CERO CUATRO SIETE CINCO SIETE UNO SIETE-SEIS, y como Gerente de la misma al señor JOSE ERNESTO QUIROZ FALA portador de la cédula de ciudadanía No. CERO SEIS CERO DOS DOS UNO NUEVE CUATRO TRES-OCHO, respectivamente.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Manuel Gonzalo Vilán Mancero para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el tramite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted,



señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de
estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL
DOCTOR MANUEL VIÑAN MANCERO ABOGADO MAT. 101
C. A. PASTAZA. La misma que queda elevada a escritura pública
con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la
celebración del presente instrumento público se observaron los
preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público
a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman
conmigo el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido
en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley Notarial
vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual
doy fe. FIRMAN:



JOSE ERNESTO QUIROZ FALA
C. C. 056221943-8 C. V. 181-0005



GREGORIO CUVI CUVI
C. C. 170475717-6 C. V. 061-0008

[Signature]

d) LUIS NELSON SANTIAGO CAJILEMA
C. C. 060408875-7 C. V. 126-0022

[Signature]

f) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA

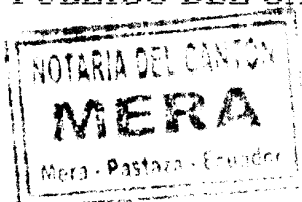


CERTIFICO:

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su
celebración.

[Signature]

g) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



RA.....

J.L.

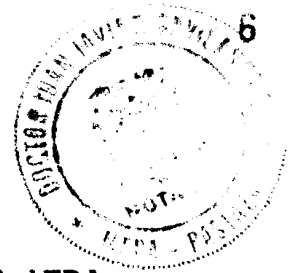
10

J.L.

10



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



EXTRACTO

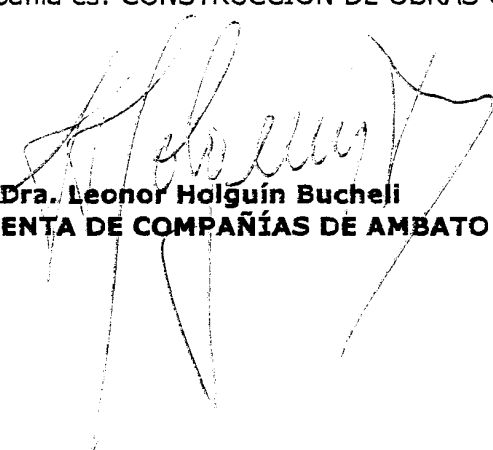
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA QUIROZ GRESAN CIA. LTDA..

La compañía **CONSTRUCTORA QUIROZ GRESAN CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón MERA**, el **02/02/2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.A.10.

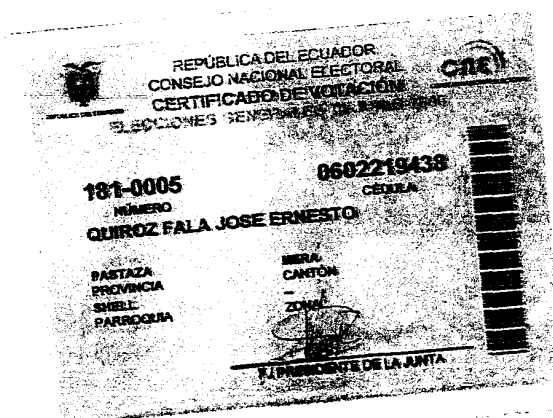
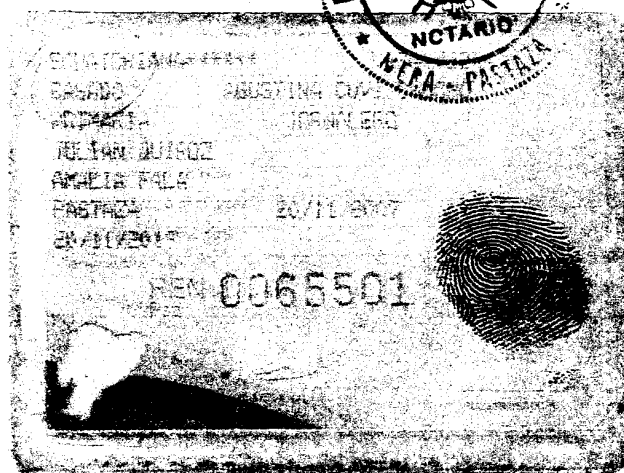
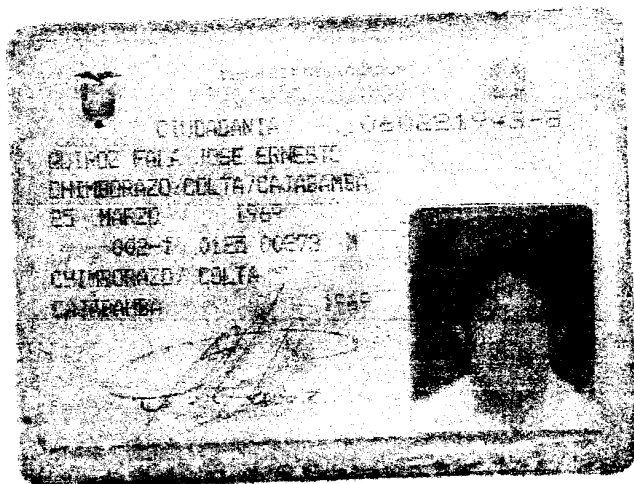
000066

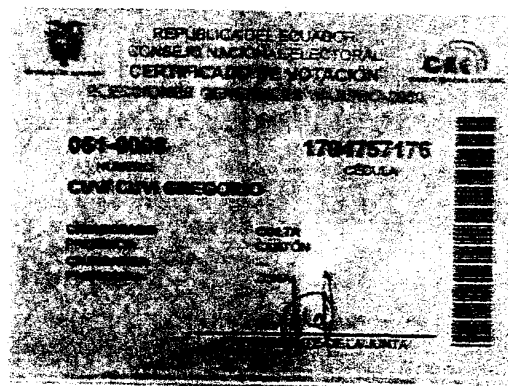
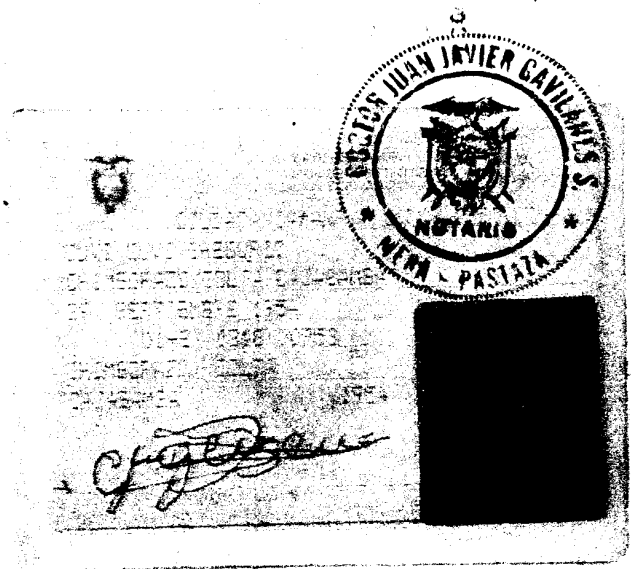
- 1.- DOMICILIO: Cantón PASTAZA, provincia de PASTAZA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN GENERAL

Ambato, **25 FEB. 2010**


Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.





BOLETA VOTANTE ***** E044312443

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

JOSE SANTIAGO CALERA

MARIA CAJILEMA RIVERA

BARBAMBA

14/07/2002

14/03/2002

0381305.



CIVIL

SANTIAGO CAJILEMA LINS NELSON

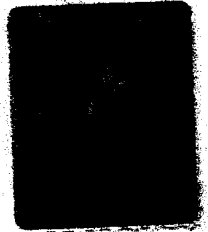
CHIMBORAZO/COLETA/CAJABAMBA

10-0000 1987

CHIMBORAZO/COLETA

CAJABAMBA 1987

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORES DE NEUTRALIDAD 14-0000-2002

126-0022 0604086757
NÚMERO CEDULA
SANTIAGO CAJILEMA LINS NELSON

CHIMBORAZO COLETA
CAJABAMBA

[Signature]

0604086757



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7280510
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TACOAMAN VILLAFUERTE LUIS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2010 11:46:44 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA QUIROZ GRESAN CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2010

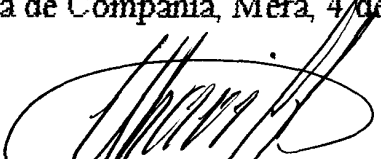
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

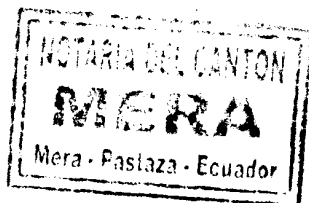
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

.....ZON DE MARGINACION

Dando cumplimiento en lo dispuesto en el artículo segundo literal a) de la resolución No. SC.DIC.A.10 00066, dada por la Dra. Leonor Holguin Bucheli Intendente de Compañías el veinte y cinco de febrero del año dos mil diez, tome Nota al Margen de la Escritura Matriz la Constitución "CONSTRUCTORA QUIROZ GRESAN CIA LTDA.", la aprobación de la misma que por Resolución hace Dicha Superintendencia de Compañía, Mera, 4 de Marzo del 2010

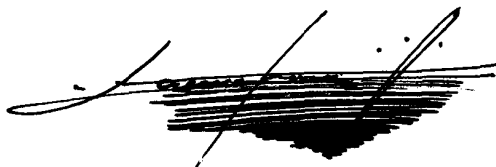

DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No.34 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA QUIROZ GRESAN CÍA. LTDA., en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 36 .

Puyo , marzo 8 del 2.010.

EL REGISTRADOR





REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR